UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/DG-AUSE/ 6505 / 2020

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2020.

ASUNTO: Se otorga Certificado de Homologación Definitivo

INÉS GUERRERO ALARCÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO CONSEJEROS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
Aniceto Ortega No. 816, Depto. 2
Col. Del Valle
C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México

En atención a su escrito recibido el 14 de octubre de 2020, con el que solicita el Certificado de Homologación Definitivo del equipo módulo celular LTE, marca nRF91, modelo nRF9160 y en virtud de haber cumplido con los requisitos correspondientes, se hace de su conocimiento que el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el Certificado Homologación número RTINRNR19-1725, mismo que se adjunta al presente para los fines conducentes.

Asimismo, se informa que de conformidad con el Anexo del acuerdo P/IFT/EXT/290620/20 del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión" aprobado por Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 29 de junio de 2020, una vez que concluya la suspensión de labores, deberá presentar en el plazo de veinte días hábiles ante la Oficialía de Partes del Instituto, por escrito y de manera física toda la documentación original y completa que remitió inicialmente al Instituto de manera digitalizada en los términos de dicho Acuerdo. En caso de no exhibir la documentación original en el plazo establecido, ésta estuviere incompleta o la misma no coincida con la que en su oportunidad remitió al Instituto a través de correo electrónico, el certificado de homologación, se extinguirán de pleno derecho en términos del artículo 11 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El original de este oficio y del certificado de homologación antes mencionado, se encontrarán disponibles en los expedientes abiertos en el Instituto con motivo del trámite. El promovente o su representante legal, previa cita, podrán solicitar le sean entregados de manera física, sin que esta entrega se considere un nuevo acto de notificación, por lo que únicamente se levantará un acuse simple de la entrega correspondiente.

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

C.c.p.-: Minutario.- Asunto DH19/2229-EIFT20-38953

Lo anterior, con fundamento a lo previsto en el párrafo 15 del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, fracción XXIV; 289, 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 35 fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014; y el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión" emitido por Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 29 de junio de 2020.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

C.c.p.-: Minutario.- Asunto DH19/2229-EIFT20-38953

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN
Clase: DEFINITIVO
Número: RTINRNR19-1725

Verificable: www.ift.org.mx/industria/concesiones-y-servicios/homologacion/lista-de-equipos

INÉS GUERRERO ALARCÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO CONSEJEROS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
Aniceto Ortega No. 816, Depto. 2
Col. Del Valle
C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México

Fecha de emisión: **5 de noviembre de 2020**	Oficio respuesta a solicitud: **IFT/223/UCS/DG-AUSE/ 6505 / 2020**
Equipo: **Módulo celular LTE**	
Marca: **nRF91**	Modelo: **nRF9160**
Perito(s) en Telecomunicaciones: **Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez (IFT-P-0012-2017), Ing. Fernando Jiménez Arce (IFT-P-0010-2017)**	

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Banda de frecuencias LTE	824 - 849 MHz / 869- 894 MHz 1710 - 1755 MHz / 2110 - 2155 MHz
Potencia pico máxima de salida	200 mW (+23 dBm)
Modulación	16QAM, QPSK, BPSK
GPS:	
Banda de frecuencias	1563 - 1587 MHz

Autorizó
El Director General

GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

El presente Certificado está sujeto a las condiciones y notas descritas al reverso de la hoja 1.

Nota:

Se expide la presente homologación conforme al oficio IFT/221/UPR/DG-RTE/027/2018 del 28 de mayo de 2018 de la Unidad de Política Regulatoria a través de la Dirección General de Regulación Técnica y con el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias México 2018, Notas Nacionales MEX 155, MEX 156, y MEX 157 para la banda de 800 MHz, disposiciones técnicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fechas 7 de junio de 1995, 9 de junio de 1997 y 12 de julio de 2004, CNAF Notas Nacionales MEX 195, MEX 196, y MEX 197 para la banda de 1900 MHz.
Oficio CFT/D05/UPR/DGRA/136/2013 del 22 de julio de 2013, emitidos por la Dirección General de Regulación "A" de la Unidad de Prospectiva y Regulación de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones, donde se señalan los parámetros técnico-operativos para las bandas 1850-1910 / 1930-1990 MHz y 1710-1770 / 2110-2170 MHz

CONDICIONES

PRIMERA.- El certificado provisional tiene vigencia de un año a partir de esta fecha y podrá ser renovado hasta en dos ocasiones por el mismo periodo, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento del Certificado deberá solicitar por escrito a este Instituto su renovación. El Certificado definitivo tiene vigencia indefinida.
SEGUNDA.- El Certificado de Homologación, podrá ser cancelado a petición del solicitante o cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones así lo determine con fundamento en el Acuerdo IFT del 13 de septiembre de 2019, o bien de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
TERCERA.- Los equipos amparados por este certificado de homologación deberán exhibir el número de certificado de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual.
CUARTA.- El Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá requerir en cualquier momento a la empresa la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del equipo en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.
QUINTA.- Cualquier modificación estructural o de configuración técnica deberá someterse a consideración del Instituto, para que ésta determine si procede el otorgamiento de una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado.
SEXTA.- El equipo que ampara el presente Certificado deberá operar conforme a las regulaciones técnicas, reglas, reglamentos y otras disposiciones administrativas vigentes o que llegara a emitir o adoptar El Instituto Federal de Telecomunicaciones
SEPTIMA.- El equipo de radiocomunicación que ampara el presente Certificado deberá operar de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México vigentes.
OCTAVA.- Las antenas de estaciones terrenas deberán cumplir con el patrón de radiación recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Sector de Radio Frecuencia UIT-R. En el caso de sistemas de microondas las antenas de los mismos deberán cumplir con las Recomendaciones del UIT-R, conforme a su banda de operación.
NOVENA.- La homologación de este equipo no implica la autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no este debidamente autorizado
DECIMA.- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado será motivo de sanción con base a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
DECIMA PRIMERA.- Por lo que se refiere a su conexión a la Red Telefónica Pública Conmutada y esta sea utilizada para cursar Tráfico Público Conmutado, se deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.